

***Resolucion de 31 de marzo de 1830,
autorizando al Gobierno para que
cuando un comandante departamental
esté impedido para conocer en una causa,
haga que esta se pase a cualquiera
de los otros departamentos.***

Ciudadano Ministro jeneral.

Los secretarios de la Asamblea lejislativa con fecha del último del próximo pasado marzo me hacen la comunicacion que sigue.

“El Gobierno ha dirigido al Congreso lejislativo la adjunta nota del comandante de armas de este departamento, en vista de ella la pasó a la comision de lejislacion i en sesion de este dia presentó el dictámen siguiente:

“La comision de lejislacion a quien os servisteis pasar la nota con que el Ministro jeneral acompaña la del comandante de armas de este departamento referente a manifestar el parecer que el auditor específico ha fallado en la causa que se ha seguido contra J. Antonio Chavarría, ha meditado este asunto con el detenimiento necesario e impuesta la comision de las razones en que se funda el dictámen del enunciado auditor para declarar la incapacidad que el comandante de dicho departamento tiene para juzgar al enunciado Chavarría por la parte que tiene, por resultar el robo que se acusa contra sus intereses. Por tanto la comision es de sentir: que no pudiendo dicho comandante pronunciar el fallo definitivo por las razones espuestas, se faculta al Gobierno para que haga que la causa del espresado Chavarría se remita a la comandancia departamental de la villa de Nicaragua para que por aquel comandante se pronuncie el fallo o sentencia definitiva, quedando facultado el Gobierno para que en lo sucesivo en iguales casos pueda dirigir dichas causas al conocimiento de cualesquiera comandantes de los departamentos del Estado. Esto opina la comision; mas vuestra soberanía resolverá lo mejor. --- I habiendo sido discutido, fue aprobado i se acordó pasase al Consejo para su sancion.”

Tengo la honra de insertarlo a U. en virtud de estar sancionado por el Consejo de esta fecha, acompañándole la nota a que se refiere. --- D. U. L. --- Granada, abril 1° de 1830. --- Tomas Balladares, V. P. J. Nicolas Barillas, Srio.